



PRESIDENCIA

REGION
JUNÍN

Integrando el cambio

DECRETO REGIONAL N° 00004-2008-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 08 ABR. 2008

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Constitución Política del Perú, establece que: "El Trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona". Asimismo, la Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica en su parte considerativa que "Uno de los elementos esenciales para alcanzar el objetivo de un trabajo decente es garantizar la protección de la Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el Gobierno Regional Junín, viene desarrollando sus ejes estratégicos para el desarrollo regional; busca avanzar en materia social, con el compromiso de respetar todas las libertades ciudadanas conculcadas en la Constitución del Estado, a efectos de elevar el desarrollo individual y colectivo de la sociedad. Por lo que, mediante Ordenanza Regional N° 044-GRJ/CR, aprueba "El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales de Carga de Productos Agrícolas", con el compromiso de implementar los alcances al presente reglamento;

Que, mediante Ley N° 29088, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales, en el artículo 1° prescribe la regulación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los estibadores terrestres y transportistas manuales de productos agrícolas y el artículo 23° de la citada norma señala que el Gobierno Regional es la autoridad competente que conduce, concerta, vigila y ejecuta el control y el cumplimiento de la norma;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, señala que: "Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano";

Que, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 20°, 21° literal d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, el literal e) del artículo 21°, el artículo 27° y el literal f) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-GRJ/CR y contando con el Acuerdo de los Gerentes Regionales, con la conformidad de la Gerencia General Regional y la Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Presidente del Gobierno Regional Junín:





PRESIDENCIA

REGION JUNÍN

Integrando el cambio

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR, las Normas Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales, el mismo que forma parte del presente Decreto Regional:

- Norma Interna sobre el Establecimiento del Programa de Salud Ocupacional, que consta de VII Capítulos, seis (6), folios.
- Norma Interna sobre el Servicio de Transporte de Mercaderías y Productos Agrícolas, que consta de VII Capítulos, cinco (5), folios.
- Norma Interna sobre el Peso a Estibar y Tipo de Envases, que consta de VII Capítulos, cuatro (4), folios.
- Norma Interna sobre Envases y Embalajes para Productos Agrícolas, que consta de XI Capítulos, veinticinco (25), folios.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a las Direcciones Regionales Sectoriales de Salud, Transportes y Comunicaciones, Agricultura y Producción de la Región Junín, la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Internas indicadas en el Artículo 1º del presente Decreto Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Vladimiro Huaroc Portocarrero
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

